

RAD 08001311000820220005800
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Mayo 6 de 2022 Auto Retiro

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: Me permito informarle, que el apoderado de la parte demandante presentó escrito en el que solicita el retiro la demanda, toda vez que las partes han llegado a un acuerdo. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Mayo 6 de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla mayo once (11) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de retiro de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por ILIANA DEL AMPARO PEÑA VILLA en representación del niño JONATAN DE JESUS DOMINGUEZ PEÑA a través de apoderado judicial, reunidos los requisitos del art. 92 del C.G.P., se accederá a ordenarlo.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º.- ORDENAR el retiro de la demanda antes enunciada, de conformidad con el art. 92 del C.G.P..

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3163e3a6493f7f39cd325938372fbcc234935d8aad51f8dc1512a7574be31f**
Documento generado en 11/05/2022 05:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>